

1489, del 11 de febrero de 1956, modificados por el Decreto N° 2880, del 27 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8141.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3815, que crea e integra una Comisión Especial para el estudio e informe al Poder Ejecutivo, sobre medidas a tomar para evitar desmontes en la Cordillera Central, donde nacen afluentes originales y primeros tributarios de varios ríos. G. O. N° 8251, del 11 de junio de 1958

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3815

CONSIDERANDO: Que procede adoptar medidas especiales para evitar el desmonte de la zona de la Cordillera Central donde nacen los afluentes originales y primeros tributarios de los ríos Nizao, Yuna, Blanco, Grande, Las Cuevas, Ocoa y Banilejo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Crear una Comisión Especial que, en el término de seis meses a contar de la fecha de este Decreto, realice un estudio y rinda un informe al Poder Ejecutivo en relación con las medidas que se deban tomar para evitar los desmontes en la zona de la Cordillera Central donde nacen los afluentes originales y primeros tributarios de los ríos Nizao, Yuna, Blanco, Grande, Las Cuevas, Ocoa y Banilejo. En su informe recomendará los perímetros que considere conveniente se declaren zonas vedadas, así como las medidas a tomar, para evitar la disminución del caudal de los ríos citados.

Art. 2.—La referida Comisión estará integrada del siguiente modo:

El Encargado de la Repoblación Forestal de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien la presidirá; y un

Técnico de cada uno de los siguientes Departamentos: de Recursos Hidráulicos y Minería; de la Dirección General de Mensuras Catastrales; del Instituto Cartográfico Militar y del Acueducto de Ciudad Trujillo, señalados respectivamente, por el Secretario de Estado de Fomento, por el Director General de Mensuras Catastrales, por el Director del Instituto Cartográfico Militar y por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3816, que concede al Teniente Coronel Luis José León Estévez, A. M. D., las condecoraciones de la Orden del Mérito de Duarte Sánchez y Mella, y de la Orden de Trujillo.

G. O. Nº 8254, del 21 de Junio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3816

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Teniente Coronel Luis José León Estévez, A. M. D.;

VISTAS las Leyes Nº 1113, del 26 de mayo de 1936 y Nº 1517, del 13 de junio de 1938 y sus modificaciones;

Oídos los pareceres de los Consejos de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella y de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo al Teniente Coronel Luis José León Estévez, A. M. D., las condecoraciones de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella y de la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero.